



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

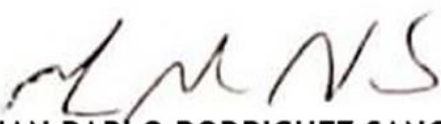
Proceso : VERBAL RESTITUCION INMUEBLE
Demandante : TARQUINO ARAGONEZ CHACON
Demandado : DANILO DE JESUS CASTRO MESA
Radicado : 2022-230

Atendiendo lo informado por el doctor **JUAN CAMILO CLAROS CASTRO** mediante correo remitido el 19 de septiembre del 2022, respecto a la imposibilidad de aceptar la designación realizada por el despacho como curador ad litem, es menester relevarlo del cargo y designar como curador ad-litem del demandado **DANILO DE JESUS CASTRO MESA** al doctor **NICOLAS BUSTAMANTE CASTRO**, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico nibucas@gmail.com

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ